

# ¿HABRÁ TIEMPO EXTRA PARA PATENTES EN MÉXICO?

---

Licenciada Martha C. Bravo Rojas

Una de las nuevas figuras que introdujo la nueva Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, es el Certificado Complementario, para entender de que trata esta figura, debemos conocer algunos de sus antecedentes.

Su primer antecedente lo encontramos en la sexta parte del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en el artículo 1709 fracción 12, en donde se consideraba la obligación de los países miembros, de otorgar protección para las patentes de por lo menos veinte años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo extender el periodo de protección con el fin de compensar retrasos originados en procedimientos administrativos de aprobación.

Esta primera figura solo se podía hacer válida en nuestro país a través de un juicio que podía llevar varios años, lo cual rompía con el principio de justicia pronta y expedita. Imagina cuánto te llevaría desarrollar una invención que contara con suficiente novedad como para aspirar a la protección de la patente, terminarla y tener que esperar 15 años para su otorgamiento, una vez otorgada te quedan 5 años efectivos de protección, y para demostrar que el retraso en el procedimiento administrativo de aprobación fue excesivo, ahora tienes que iniciar un juicio...

Si entendemos este escenario, podemos comprender porque nuestro país, a pesar del exceso de creatividad y de inventores, no tiene un exceso de patentes.

El nuevo T-MEC (Tratado México, Estados Unidos y Canadá), también retoma esta figura e incluye el término "retrasos irrazonables", esto dentro del artículo 20.44. Este compromiso internacional nos lleva a nuestra nueva Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial en su artículo 126, en el cual prevé un nuevo mecanismo administrativo para solicitar el certificado complementario, sin embargo, no todo es miel sobre hojuelas.

En resumen, este mecanismo consta de pocos pasos; una vez que te notifican el otorgamiento de tu patente, tienes 2 meses para ingresar un escrito solicitando el certificado complementario que ampare el tiempo irrazonable en el que se haya excedido la autoridad para el otorgamiento de la patente. Junto con este escrito; debes presentar el pago de la tarifa correspondiente (la cual es superior a los 20,000.00), sin saber si te otorgarán o no el certificado complementario.

Para ser candidato a este certificado, tu trámite deberá exceder de los cinco años, y a partir de ahí se realiza un cálculo de los plazos en que haya excedido la autoridad de manera irrazonable (es decir no cuentan los plazos en el que el solicitante se tarde en contestar oficios, o los primeros 30 meses contados a partir de que solicita una patente), adicional queda a discreción de la autoridad decidir que se consideran plazos irrazonables. Una vez hecho este cálculo, dicho plazo se divide entre dos (por

cada dos días de retraso irrazonable se considera un día de certificado complementario), y el plazo complementario no puede exceder de los cinco años.

En realidad, la figura era necesaria, sin embargo, aún falta que se perfeccione dentro del Reglamento de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el cual está en desarrollo por parte del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, veremos que sorpresas nos depara el Reglamento.